



DOCTORADO EN
**SISTEMAS DE
INGENIERÍA**

PROCEDIMIENTO PARA RENDIR EL EXAMEN
DE CALIFICACIÓN

2021

FACULTAD DE INGENIERÍA

CURICÓ

CONTEXTO Y GENERALIDADES

Conforme a la normativa institucional y el Reglamento interno del Doctorado en Sistemas de Ingeniería (DSI), es requisito tener aprobado el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis para la inscripción de la tesis. El procedimiento para rendir ambas instancias está regulado en el Reglamento Interno del DSI (RU-364-2021). En particular:

TÍTULO VII. DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 21. La defensa del Proyecto de Tesis constituye un hito del plan de estudios y consiste en la presentación del estudio del estado del arte de una problemática propia dentro de una línea de investigación y una propuesta de investigación a ser desarrollada por cada estudiante en la Tesis.

Artículo 22. El Proyecto de Tesis es elaborado durante los módulos “Proyecto de Tesis I y II” en un seminario dirigido por un académico del Programa.

La defensa del Proyecto de Tesis se realizará al finalizar el módulo de Proyecto de Tesis II ante una Comisión de Evaluación y su calificación será realizada con los conceptos de “aprobado” o “reprobado”.

Artículo 23. La Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis será propuesta por el Director del Programa y ratificada por el Comité Académico del Programa.

Esta Comisión deberá estar integrada por al menos tres Doctores con experticia en el área específica de desarrollo de la Tesis, y al menos, uno de ellos deberá ser externo a la Universidad de Talca. El Director/CoDirector de Tesis no podrá ser miembro de esta Comisión.

Artículo 24. Una vez que la Comisión de Evaluación es aprobada por el Comité Académico, el Director del Programa según sugerencia del Profesor Supervisor, ratificará la fecha de presentación y defensa pública oral del Proyecto de Tesis, la que deberá ser realizada en el plazo máximo de un mes (a contar de la fecha en que el Comité aprueba la Comisión de Evaluación).

Artículo 25. Si el estudiante no aprueba la defensa del Proyecto de Tesis, éste tendrá una segunda y única oportunidad para volver a rendir dicha instancia en un plazo máximo de dos meses (a contar de la fecha de reprobación). Bastará que un miembro de la Comisión de Evaluación repruebe la defensa del Proyecto de Tesis para que ésta sea reprobada.

Artículo 26. Una vez aprobada la defensa del Proyecto de Tesis, el Profesor Supervisor deberá entregar al Director del Programa, las pautas de evaluación firmadas por todos los miembros de la Comisión de Evaluación, las que deberán certificar la calificación conceptual obtenida por el estudiante. Adicionalmente, el Profesor Supervisor deberá enviar el documento escrito de Proyecto de Tesis del estudiante para resguardo del Programa.

TÍTULO VI. DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 27. El Examen de Calificación constituye un hito del plan de estudios y representa una instancia clave de integración de conocimientos en el área y habilidades adquiridas durante los primeros cuatro semestres del Programa para desarrollar investigación original.

El Examen de Calificación consiste en una prueba escrita que contempla contenidos básicos de la ciencia, tecnología y métodos involucrados en el tópico de investigación.

Esta instancia deberá ser rendida y aprobada al finalizar el cuarto semestre del plan de estudios y su evaluación será realizada con los conceptos de “aprobado” o “reprobado”.

Artículo 28. El Examen de Calificación será evaluado por una Comisión de Evaluación propuesta por el Director del Programa y ratificada por el Comité Académico del Programa.

Esta Comisión deberá estar integrada por, al menos, tres Doctores con experticia en el área específica del examen.

Artículo 29. Para que un estudiante comience con el proceso para rendir su Examen de Calificación, el Profesor Supervisor deberá comunicar formalmente al Director del Programa que el estudiante está preparado para rendir el Examen de Calificación.

Adicionalmente, el Profesor Supervisor deberá proporcionar el enunciado de la prueba escrita que contemple temática y contenidos a desarrollar.

Una vez recibida la información, el Comité Académico del Programa estudiará la propuesta y aprobará/denegará la solicitud en base a su pertinencia. El plazo de estudio de la solicitud nunca superará los cinco días hábiles a contar de la fecha de recepción de ésta.

Artículo 30. Una vez aprobada la solicitud, se autoriza al Profesor Supervisor a que entregue las características solicitadas de la prueba al estudiante.

El plazo para que el estudiante realice su prueba es fijado por el Profesor Supervisor y en ningún caso será inferior a cinco días hábiles ni superior a 15 días hábiles a contar desde que el estudiante recibe la prueba.

Artículo 31. Una vez que el Programa recibe la prueba por parte del estudiante, ésta será enviada a cada miembro de la Comisión para su revisión, quienes deberán informar por escrito de las observaciones al Director del Programa, quien se las hará llegar al estudiante.

Artículo 32. La calificación de la prueba podrá ser:

- a) Aprobada, sin observaciones. El estudiante aprueba el Examen de Calificación.
- b) Aprobada, con observaciones.
- c) Reprobada

Artículo 33. Si la prueba es aprobada pero con observaciones por parte de algún miembro de la Comisión de Evaluación, el Director del Programa, previa consulta al Profesor Supervisor, fijará un plazo para realizar las correcciones el que no deberá exceder de siete días (desde la recepción de la evaluación del documento).

Una vez realizadas dichas correcciones, el Director del Programa, previo visado del Profesor Supervisor, reenviará el documento a los miembros de la Comisión de Evaluación, quienes informarán por escrito al Director del Programa respecto a la evaluación del documento, en un máximo de cinco días hábiles desde la recepción de éste.

Artículo 34. Si el estudiante no recibe la aprobación de la prueba por parte de todos los miembros de la Comisión, para todos los efectos se considera que el Examen de Calificación está reprobado.

En tal caso, el estudiante podrá rendirlo por una única segunda oportunidad en el plazo máximo de un mes (desde la fecha de reprobación) y teniendo en consideración los plazos establecidos en el Artículo 30 del presente Reglamento. Si el estudiante reprueba nuevamente, será eliminado del Programa.

Artículo 35. Una vez aprobada la prueba, el Profesor Supervisor deberá entregar al Director del Programa, las pautas de evaluación firmadas por todos los miembros de la Comisión de Evaluación, las que deberán certificar la calificación conceptual obtenida por el estudiante. Adicionalmente, el Profesor Supervisor deberá enviar la prueba resuelta por el estudiante para resguardo del Programa.